



RESOLUCIÓN N° 136

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO INOPAR”.

-1-

Asunción, 13 de marzo de 2023.

VISTO:

La Nota IPTA N° 22/23 de fecha 27 de enero de 2023, presentada por el Instituto Nacional de Tecnología Agraria (IPTA); el Memorando DICA O N° 17/23 de fecha 02 de febrero de 2023, de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA O); la Nota DF N° 042/23 de fecha 15 de febrero de 2023, de la Dirección de Finanzas; el Dictamen N° 179/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota IPTA N° 22/23 de fecha 27 de enero de 2023, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, en el marco del Proyecto para Mejoramiento de la Inocuidad de Rubros Agrícolas de Exportación para Pequeños Productores (INOPAR), solicita apoyo financiero que permita el pago de viáticos a favor de funcionarios del IPTA responsables de llevar a cabo las actividades previstas para el “Análisis de Residualidad de Plaguicidas en cultivos de Banano”, durante los meses de febrero a julio del presente año.

Que, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica, en el Memorando DICA O N° 17/23 de fecha 02 de febrero de 2023, informa que actualmente las plantas se encuentran en proceso de desarrollo y requieren los cuidados culturales necesarios para lograr los resultados esperados en el marco del Proyecto para Mejoramiento de la Inocuidad de Rubros Agrícolas de Exportación para Pequeños Productores (INOPAR).

Que, por su parte, la Dirección de Finanzas, mediante Nota DF N° 042/23 de fecha 15 de febrero de 2023, eleva la propuesta de resolución que autoriza el pago de viáticos en favor de funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, responsables de realizar los ensayos de residualidad de plaguicidas en cultivos de banano, en el marco del Proyecto para Mejoramiento de la Inocuidad de Rubros Agrícolas de Exportación para Pequeños Productores (INOPAR).

Que, la Ley N° 6511/2020 “Que establece disposiciones generales sobre el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, dispone:

Artículo 1°.- “A los efectos de esta ley se entenderá por viático, el monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, de los organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Departamentos autónomos y autárquicos; ... al personal con funciones policiales y especiales.”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° .136.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO INOPAR".

-2-

seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario".

Artículo 4°.- *"Las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) respectivos, entregarán los fondos asignados para la comisión, previa autorización legal correspondiente, quedando en adelante los que percibieren, obligados a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión".*

Artículo 7°.- *"A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación correspondiente, se exigirá la presentación de los comprobantes de respaldo como mínimo del 80% (ochenta por ciento) del monto otorgado en concepto de viático, el saldo restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los gastos correspondientes".*

Artículo 8°.- *"La Contraloría General de la República establecerá los procedimientos y formularios para el control correspondiente. También mantendrá actualizado un registro, de acceso libre y gratuito para el público, que detalle la entidad, comisión, beneficiarios, viático asignado, monto rendido y en su caso las devoluciones realizadas. A este efecto, los administradores de cada entidad deberán remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales de conformidad a los lineamientos establecidos por dicho órgano de control, los que deberán ser proveídos dentro de los quince días del mes siguiente".*

Artículo 10.- *"El equivalente al monto no rendido o liquidado en forma indebida, más un monto del 10 % (diez por ciento), será aplicado en concepto de multa, y deducidos de las asignaciones mensuales del funcionario responsable".*

Artículo 11.- *"El Ministerio de Hacienda reglamentará en un plazo no mayor de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, los mecanismos de devolución y procedimientos financieros para el cumplimiento de lo establecido en la ley".*

Que, el Decreto N° 5076/21 *"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6511/2020, «Que establece disposiciones generales sobre el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública»"*, dispone:

Artículo 4°.- *"Se asignarán los viáticos y pasajes al personal público y personal particular, por el desplazamiento en lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, que estarán constituidos de acuerdo a lo siguiente: a) El personal público, pasado los cincuenta kilómetros (50 km) de su asiento ordinario de trabajo"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 136...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO INOPAR”.

-3-

que será el domicilio laboral o sede principal de la institución, desde o hacia la ciudad de Asunción o entre ciudades o lugares del interior del país. b) Las personas particulares constituirán su domicilio particular o el de residencia habitual u ocasional. c) El asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, para asignar viáticos y pasajes en el exterior, será todo el territorio nacional. Los gastos de pasajes urbanos e interurbanos dentro del área de la capital o ciudades y localidades del interior, podrán ser atendidos como gastos de Caja Chica”.

Artículo 5°.- “Los conceptos de gastos de viáticos y pasajes asignados al personal público y personas particulares, deberán adecuarse a la naturaleza de los gastos descriptos en el rubro “Pasajes” y “Viáticos” del Clasificador Presupuestario del Presupuesto General de la Nación en vigencia y a la Tabla de Valores preestablecida para el interior y exterior del país dispuesto en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto”.

Artículo 8°.- “Los procedimientos de rendición de cuentas, liquidación y devoluciones de viáticos y pasajes otorgados al personal público y personas particulares, se registrarán conforme con las normas y procedimientos dispuestos por la Contraloría General de la República. A tal efecto, se deberán habilitar legajos por separado de los demás gastos del Presupuesto por periodos establecidos en la reglamentación con las documentaciones mínimas necesarias, ello no significará la imposibilidad de ampliar la misma en casos especiales dispuesto por la Contraloría General de la República”.

Que, por Resolución CGR N° 116/21 “Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los Formularios de Rendición Cuentas por Beneficiario y su Instructivo, las planillas de Registro Mensual de Viáticos, su modelo e instructivo”, la Contraloría General de la República, resuelve:

Artículo 1°.- “Actualizar el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los Formularios de Rendición Cuentas por Beneficiario y su Instructivo, las Planillas de Registro Mensual de Viáticos, su modelo e instructivo”.

Artículo 5°.- “Disponer que al Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario sean adjuntados los comprobantes legales de respaldo, como mínimo del 80% (ochenta por ciento) del monto total otorgado en concepto de viáticos; el saldo restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los correspondientes gastos. Dicho Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, deberá ser presentado a la Contraloría General, en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores a la finalización de la comisión de servicio”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ..[36]....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO INOPAR”.

-4-

Artículo 6°.- “Ordenar la verificación de las Rendiciones de Cuentas de Viáticos y la elaboración del informe correspondiente, que se realizará conforme a los procedimientos operativos vigentes”.

Que, asimismo, la Contraloría General de la República, a través de la Resolución CGR N° 182/22 “Por la cual se dispone la actualización de la Resolución CGR N° 116 de fecha 24 de febrero de 2021 “Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los Formularios de Rendición Cuentas por Beneficiario y su Instructivo, las planillas de Registro Mensual de Viáticos, su modelo e instructivo”, y los formularios de Rendición de Cuentas por Beneficiario, su instructivo, respecto a las comisiones de servicio al interior del país, para el Ejercicio Fiscal 2022”, resuelve:

Artículo 1°.- “Disponer la actualización de la Resolución CGR N° 116 de fecha 24 de febrero de 2021 “Por la cual se Actualiza el Procedimiento Administrativo para el Registro y Control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los Formularios de Rendición Cuentas por Beneficiario y su Instructivo, las Planillas de Registro Mensual de Viáticos, su Modelo e Instructivo” y los formularios de rendición de cuentas por beneficiario, su instructivo, respecto a las comisiones de servicio al interior del país, para el Ejercicio Fiscal 2022”.

Artículo 2°.- “Establecer que para el Ejercicio Fiscal 2022 solamente serán realizadas las rendiciones de cuentas por viáticos percibidos por comisiones efectuadas en las capitales departamentales y sobre el 50% del monto asignado, ...”.

Que, la Ley N° 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”, dispone:

Artículo 234.- “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán desarrollar e implementar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores. Los Organismos y Entidades del Estado deberán publicar las medidas de racionalización adoptadas”.

Artículo 284.- “Dispóngase que la rendición de viáticos prevista en el Art. 7° de la Ley N° 6511/2020 “Que establece disposiciones generales sobre el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, en el caso de viáticos asignados por comisiones de servicio al interior del país, deberán ser rendidas a través de comprobantes legales, solo en caso realizarse en las capitales departamentales y como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto asignado”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ..136....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO INOPAR”.

-5-

Que, el Decreto N° 8759/23 “Por la cual se reglamenta la Ley 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»”, establece:

Artículo 123.- “Pasajes, Viáticos y Gastos de Traslados. Los gastos en concepto de “Viático” del personal público y particulares en comisión de servicios o en misión dentro del territorio nacional o en el exterior del país, en virtud de lo establecido en la Ley de Viáticos N° 6511/2020 y su reglamentación, deberán ser asignados, obligados y pagados exclusivamente con el Objeto del Gasto 232, “Viáticos y Movilidad”, según las tablas de asignaciones detalladas en los Formularios B – 03 – 01, “Tabla de Valores Viáticos Interior” y B – 03 – 02, “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País”, que forman parte del presente Decreto; y el Pasaje correspondiente previsto en el Objeto del Gasto 231, “Pasajes”. Los demás Objetos del Gasto 233, Gastos de Traslado y 239, Pasajes y Viáticos Varios, de conformidad con lo dispuesto en el clasificador presupuestario y el presente Decreto. Será utilizada como base de cálculo la columna correspondiente a la categoría “Funcionario” de la “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País” (B-03-02), independientemente al cargo ocupado, cuando el viaje se realice para capacitaciones en carácter de participante o invitado en representación institucional. Se tomará como referencia de eventos de capacitación los citados en la Clasificación de los eventos de Capacitación prevista en el Subcapítulo 04-11 de este decreto”.

Artículo 124.- “Los OEE podrán autorizar la asignación y pago de gastos menores en concepto de pasajes, traslados o de movilidad previstos en el Objeto del Gasto 239, Pasajes y Viáticos Varios, por desplazamiento del personal público o particulares en el desempeño de una comisión oficial de servicios dentro de los cincuenta (50) kilómetros de su asiento ordinario de trabajo en áreas urbanas de la Capital (Gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior y no regirá lo dispuesto en el Decreto que reglamenta la Ley N° 6511/2020 “Que Establece Disposiciones Generales sobre el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública””.

Artículo 125.- “Procedimientos. Cada Objeto del Gasto del Subgrupo de Objeto del Gasto 230 “Pasajes y Viáticos” (231, 232 y 239), descriptos en el Clasificador Presupuestario, se regirán por los siguientes procedimientos: ... b) 232 Viáticos y Movilidad. Conceptos de Gastos de viáticos: Los viáticos y movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales, conforme a los conceptos de gastos del Objeto del Gasto 232 del Clasificador Presupuestario. b.1 Gastos de hospedaje o estancia en la zona de comisión y alrededores. b.2 Gastos de alimentación: Incluye desayuno, almuerzo, merienda, cena, servicio de restaurant del hotel, compras de comestibles, gaseosas, jugos, agua mineral (no incluye bebidas alcohólicas) en la zona de comisión y alrededores y durante el viaje. b.3 Gastos de transporte: Incluye el pago de taxi, alquiler de vehículo, combustible, peajes, etc.”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 136

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO INOPAR”.

-6-

Gastos de pasajes o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión, que incluye el pago de pasajes en ómnibus, taxis y plataformas digitales de movilidad. No corresponderá el pago en concepto de pasaje o movilidad en caso de que el funcionario sea comisionado con un vehículo de la entidad. b.4 Otros gastos: incluye los gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor y otros gastos menores ocasionados como consecuencia de la comisión o misión, conforme a lo siguiente: pago de impuestos o tasas locales de la ciudad de destino, peajes, productos básicos de aseo personal, servicios de lavandería, pago de estacionamiento, reparación de neumáticos, reparaciones de calzados o vestimentas, compra de medicamentos básicos (Ej.: antigripal, digestivos, analgésicos, gastos hospitalarios menores o urgentes), pago por servicios como envíos de mensajería y paquetería. Para viáticos al exterior, además de lo expuesto, se podrá incluir lo siguiente: embalaje de equipajes, gastos por retraso de los vuelos en eventuales casos por los efectos del clima, desastres o emergencias del lugar, extravío o sustracción de equipajes, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, y otros similares en el cumplimiento de la comisión o misión de trabajo, compra de cargadores o adaptadores para aparatos electrónicos siempre que dichos gastos estén relacionados con el cumplimiento de la comisión oficial de servicio, test del COVID-19 cuando sea requerimiento del viaje. b.5 Para el cálculo de viáticos y movilidad en el exterior del país, deberá considerarse los días efectivos de estadías en el país de referencia más el día de viaje de ida y retorno del personal. b.6 Gastos personales básicos en el trayecto al lugar de destino. b.7 Para el pago de Viáticos y Movilidad en el interior del país los días sábados, domingos y feriados, se deberá contar indefectiblemente en la solicitud de pago de viáticos y/o movilidad con un cronograma de trabajo aprobado por el superior inmediato y/o responsables de la dependencia. b.8 Reposición o reembolso viáticos interior. En casos eventuales que al personal no se le asigne previamente pasajes y viáticos (en el interior), podrán ser autorizados y abonarse los reintegros en concepto de alimentación, hospedaje, impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores o de fuerza mayor, financiados por cuenta propia del funcionario en el cumplimiento de una comisión de trabajo para la institución en el país. b.9 Reposición o reembolso viáticos del exterior. Constituirá gastos de reintegros de viáticos en concepto de imprevistos originados por motivos de fuerza mayor, cuando de acuerdo con el costo de vida de la ciudad o lugar de destino se incurra en sobre costo de los gastos en concepto de hospedaje o estancia, alimentación o movilidad urbana, debidamente justificados en la rendición de cuentas. En tal caso, se podrá reintegrar la asignación de viáticos promedio país o hasta un 30 % más sobre la Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País (B-03-02), dispuesto en el presente Decreto. b.10 Asignación: Los viáticos (Objeto del Gasto 232, Viáticos y Movilidad) podrán ser asignados hasta los topes de viáticos detallados en los Formularios B - 03 - 01, “Tabla de Valores Viáticos Interior” y B - 03 - 02, “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País”, que forman parte del presente Decreto. b.11 Devoluciones: En el marco de la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 6511/2020 los OEE, que reciben fondos de la Tesorería General.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 136.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO INOPAR”.

-7-

deberán remitir a la DGCP del MH, en un plazo no mayor de quince (15) días, la solicitud para el registro contable en el SIAF de las devoluciones realizadas. A efectos del cierre del Ejercicio, dichas devoluciones serán registradas hasta la fecha establecida en el presente Decreto”.

Artículo 126.- “En el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 284 de la Ley N° 7053/2023, los mecanismos de rendición de cuenta de los viáticos, previstos en la Ley N° 6511/2020 y su reglamentación, serán aplicables únicamente en caso de realizarse comisiones de servicio a capitales departamentales. En dicho caso serán requeridos comprobantes legales sobre el 50% del monto asignado y el saldo restante podrá ser justificado mediante declaración jurada”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” dispone en su Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley; los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 254/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 179/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamina que no existe impedimento del índole legal para emitir una resolución por la cual se autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de viáticos a funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), encargados de realizar los ensayos de residualidad de plaguicidas en cultivos de banano, en el marco del Proyecto para Mejoramiento de la Inocuidad de Rubros Agrícolas de Exportación para Pequeños Productores (INOPAR).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), el pago de viáticos a favor de funcionarios de Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), responsables de realizar los ensayos de residualidad de plaguicidas en cultivos de banano durante los meses de febrero a julio del presente año, en el marco del

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 136

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO INOPAR".

-8-

Proyecto para Mejoramiento de la Inocuidad de Rubros Agrícolas de Exportación para Pequeños Productores (INOPAR).

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica, a través de la Dirección General Técnica, será la responsable de solicitar los viáticos de conformidad al cronograma de trabajo presentado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con los requisitos y formalidades establecidas en la Resolución SENAVE N° 107/23.

Artículo 3°.- APROBAR la escala de viáticos a ser utilizada para el pago a los funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), encargados de realizar los ensayos de residualidad de plaguicidas en cultivos de banano en el marco del Proyecto INOPAR, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del SENAVE, según el cuadro expuesto a continuación:

DEPARTAMENTOS	100% Sin alojamiento, alimentación y movilidad institucional. (Ajustada a Disponibilidad Presupuestaria)	80% Sin alojamiento y alimentación, con movilidad institucional	40% Con alojamiento y movilidad institucional	60% Con alojamiento, sin movilidad institucional	1 día de comisión sin pernocte. (Con movilidad institucional)	1 día de comisión sin pernocte, (En transporte público)	Día de retorno
Concepción	Gs. 393.000	Gs. 314.400	Gs. 157.200	Gs. 235.800	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
San Pedro	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Cordillera	Gs. 393.000	Gs. 314.400	Gs. 157.200	Gs. 235.800	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Guairá	Gs. 393.000	Gs. 314.400	Gs. 157.200	Gs. 235.800	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Caaguazú	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Caazapá	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Itapúa	Gs. 511.000	Gs. 408.800	Gs. 204.400	Gs. 306.600	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Misiones	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Paraguarí	Gs. 275.000	Gs. 220.000	Gs. 110.000	Gs. 165.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Alto Paraná	Gs. 511.000	Gs. 408.800	Gs. 204.400	Gs. 306.600	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Central	Gs. 511.000	Gs. 408.800	Gs. 204.400	Gs. 306.600	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Ñeembucú	Gs. 354.000	Gs. 283.200	Gs. 141.600	Gs. 212.400	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Amambay	Gs. 393.000	Gs. 314.400	Gs. 157.200	Gs. 235.800	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Canindeyú	Gs. 393.000	Gs. 314.400	Gs. 157.200	Gs. 235.800	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Pte. Hayes	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Alto Paraguay	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Boquerón	Gs. 472.000	Gs. 377.600	Gs. 188.800	Gs. 283.200	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510

Artículo 4°.- DISPONER que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 8759/23 (Art. N° 125, inc. b), los viáticos y movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN Nº 136.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO INOPAR”.

-9-

gastos personales conforme a los conceptos de gastos del Objeto del Gasto 232 del Clasificador Presupuestario:

- a) Gastos de hospedaje o estancia en la zona de comisión y alrededores.
- b) Gastos de alimentación: Incluye desayuno, almuerzo, merienda, cena, servicio de restaurant del hotel, compras de comestibles, gaseosas, jugos, agua mineral (no incluye bebidas alcohólicas) en la zona de comisión y alrededores y durante el viaje.
- c) Gastos de pasajes o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión, que incluye el pago de pasajes en ómnibus, taxis y plataformas digitales de movilidad.

No corresponderá el pago en concepto de pasaje o movilidad en caso de que el funcionario sea comisionado con un vehículo de la entidad.

- d) Otros gastos: incluye los gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor y otros gastos menores ocasionados como consecuencia de la comisión o misión, conforme a lo siguiente: pago de impuestos o tasas locales de la ciudad de destino, peajes, productos básicos de aseo personal, servicios de lavandería, pago de estacionamiento, reparación de neumáticos, reparaciones de calzados o vestimentas, compra de medicamentos básicos (Ej.: antigripal, digestivos, analgésicos, gastos hospitalarios menores o urgentes), pago por servicios como envíos de mensajería y paquetería. Para viáticos al exterior, además de lo expuesto, se podrá incluir lo siguiente: embalaje de equipajes, gastos por retrasos de los vuelos en eventuales casos por el efecto del clima, desastres o emergencias del lugar, extravío o sustracción de equipajes, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, y otros similares en el cumplimiento de la comisión o misión de trabajo, compra de cargadores o adaptadores para aparatos electrónicos siempre que dichos gastos estén relacionados con el cumplimiento de la comisión oficial de servicio, test del COVID-19 cuando sea requerimiento del viaje.
- e) Gastos personales básicos en el trayecto al lugar de destino.

Artículo 5°.- ESTABLECER que en los casos que a los funcionarios del IPTA no se le asigne previamente viáticos, podrán ser autorizados y abonarse los reintegros en concepto de alimentación, hospedaje, impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores o de fuerza mayor, financiados por cuenta propia del funcionario en el cumplimiento de una comisión de trabajo para la institución en el país.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 6°.- DISPONER que los funcionarios del IPTA beneficiados con el pago de viáticos por parte del SENA VE, están obligados a la presentación de la rendición de cuentas dispuesta en el Artículo 7° de la Ley 6511/2020, de conformidad a los procedimientos formularios establecidos por la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas deberá presentarse al Departamento de Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...136...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO INOPAR”.

-10-

(10) días posteriores a la finalización de la comisión, para su verificación y posterior presentación a la CGR dentro del plazo establecido por el mencionado órgano de control.

Así mismo, los comisionados deberán presentar al Departamento de Rendición de Cuentas los informes de comisionamientos (*ANEXO II-01: INFORME DE COMISIONAMIENTO NACIONAL*) en el plazo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

En caso de que al término de una comisión de servicio o viaje el funcionario sea designado inmediatamente para una nueva comisión, el plazo para la rendición de cuentas de los viáticos asignados se empezará a computar desde el día siguiente de la culminación de la última comisión de servicio asignada.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la rendición de cuentas de los viáticos asignados se efectuará solo en caso de realizarse en las capitales departamentales. En dicho caso serán requeridos comprobantes legales sobre el 50% (*cincuenta por ciento*) del monto asignado y el saldo restante podrá ser justificado mediante declaración jurada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 284 de la Ley N° 7050/23 y el Artículo 126 del Decreto N° 8759/23.

A tal efecto, en la solicitud de comisionamiento se deberá indicar la/s localidad/es en la/s que se cumplirá/n el comisionamiento, especificando los días de comisión en las capitales departamentales.

La diferencia existente entre los documentos de respaldo y el porcentaje del viático a rendir (*cincuenta por ciento* (50%)) debe ser devuelto en efectivo, transferencia o depósito bancario, en un plazo no mayor a diez (10) días posteriores a la finalización de la misión o comisión y depositado en la cuenta de la institución en el Banco Nacional de Fomento (BNF).

Los funcionarios del IPTA beneficiados con el pago de viáticos por parte del SENAVE, que por cualquier motivo no hayan realizado el viaje al lugar de destino, o en todo caso que no cuenten con los documentos respaldatorios de pago de los gastos realizados, deberán devolver el cien por ciento (100%) del monto percibido, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la suspensión o imposibilidad de realizar el viaje al lugar de destino.

A los efectos de la rendición de cuentas del viático percibido, las personas comisionadas a las capitales departamentales deberán respaldar los gastos realizados con comprobantes de ventas autorizados y timbrados por la Administración Tributaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 6380/2019 y en el Decreto 6539/05 y sus modificaciones.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 136

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO INOPAR”.

-11-

Artículo 8°.- DISPONER que, en caso de incumplimiento de la rendición de cuentas, el Departamento de Rendición de Cuentas informará a la Dirección de Finanzas sobre las personas comisionadas que no hayan presentado su rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos. La Dirección de Finanzas solicitará que, a través de la Presidencia del SENAVE, se informe al IPTA sobre la falta de rendición de cuentas del personal de esa institución a fin de que procedan al descuento de los haberes del personal que se encuentra en falta, hasta el veinte y cinco por ciento (25 %) de sus remuneraciones mensuales, hasta cubrir el monto no rendido más un 10 % (diez por ciento) en concepto de multa.

El monto del viático devuelto deberá ser depositado en la cuenta del SENAVE en el Banco Nacional de Fomento (BNF). Los montos que resulten de la aplicación de multas deberán ser transferidos a la Cuenta Bancaria de la Tesorería General N° 948004/4 “Tesoro Público – Otros Recursos” habilitada en el Banco Nacional de Fomento y serán de libre disponibilidad de la Dirección General del Tesoro Público, según lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto-N° 5076/21.

Artículo 9°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 10.- COMUNICAR, a quienes correspondan y cumplida archivar.

ING. **RODRIGO GONZÁLEZ**
PRESIDENTE

RG/mc



Aballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

